

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO “CONDUCTORES RESPONSABLES - TERCERA EDICIÓN”

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES.

AUTOMÓVIL: Automotor para el transporte de personas de uso particular hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que excedan los mil kg de peso.

AUTORIDAD DE CONTROL: Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, dependiente de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AUTORIZADO PARA CONDUCIR: Persona que posee la Cédula Identificación para Autorizado a Conducir (ex Cédula Azul), a su nombre, del VEHÍCULO.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

CAMIONETA: Automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg. de peso total.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIZADO A CONDUCIR: Documento que otorga el Registro Nacional de la Propiedad Automotor (ex Cédula Azul) que acredita la autorización a un tercero para conducir un VEHÍCULO del que no es TITULAR REGISTRAL.

CÉDULA VERDE: Es la Cédula Única de Identificación del Vehículo, documento otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor al TITULAR REGISTRAL del VEHÍCULO.

CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado “Conductores Responsables - Tercera Edición”.

CONDUCTOR: Persona humana a cargo del manejo directo de un vehículo durante su circulación en la vía pública, pudiendo ser TITULAR REGISTRAL del VEHÍCULO (poseedor de Cédula Verde a su nombre) o estar formalmente AUTORIZADO PARA CONDUCIR (poseedor de Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir, ex Cédula Azul, a su nombre).

GANADORES: POTENCIALES GANADORES que han acreditado los requisitos exigidos por las presentes BASES para convertirse en acreedores de los PREMIOS.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORGANIZADOR: Se entenderá por ORGANIZADOR del presente CONCURSO conjuntamente a la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gobierno, a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, todos ellos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARTICIPANTE: TITULAR REGISTRAL o AUTORIZADO PARA CONDUCIR un VEHÍCULO radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires, que interviene en el CONCURSO por haber cumplimentado los recaudos para adquirir tal carácter, conforme lo establecen estas BASES.

PREMIO: Beneficio económico o en especie que obtienen los GANADORES del CONCURSO.

POTENCIALES GANADORES: PARTICIPANTES que hayan resultado sorteados y deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas BASES para poder convertirse en GANADORES.

PRUEBA DE ALCOHOLEMIA o CONTROL DE ALCOHOLEMIA: Es la prueba en la cual se determina la concentración de alcohol en sangre, arrojando un resultado expresado en cantidad de miligramos de alcohol por litro de sangre. La misma es realizada por el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESULTADO APROBADO: Refiere al valor arrojado por el CONTROL menor a quinientos miligramos por litro de sangre (500 mg/l) para el caso de AUTOMOVILES y CAMIONETAS de uso particular o a los valores que la ley aplicable, al momento de efectivizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA, estipule como límites máximos para circular. En el caso de CONDUCTORES principiantes el valor deberá ser cero miligramos por litro de sangre (0 mg/l) dentro de los dos primeros años de vigencia de la licencia bajo ese rótulo.

SUPLENTE: PARTICIPANTE que ha sido seleccionado por sorteo una vez completada la cantidad de POTENCIALES GANADORES dispuesta en las presentes BASES, y procederá a adquirir la calidad de POTENCIAL GANADOR en caso que alguno de estos no cumplimente los requisitos para ser GANADOR, hasta alcanzar la cantidad de GANADORES contemplados en las BASES.

TITULAR REGISTRAL: Persona que posee la CÉDULA VERDE del VEHÍCULO a su nombre.

VEHÍCULO: Refiere indistintamente a todos los automotores que pueden participar del CONCURSO. Incluye AUTOMÓVILES y CAMIONETAS afectados al uso particular.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DEL CONCURSO.

El objetivo del CONCURSO es promover la conciencia vial en todos los CONDUCTORES y así velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial, todo ello en el marco de la implementación de políticas de reconocimientos que buscan mejorar y orientar las decisiones de las personas de un modo que redunden tanto en un beneficio individual como general en pos de fomentar conductas más responsables en la vía pública, mediante la

promoción de comportamientos de diversos actores que contribuyan a la disminución de los riesgos de circulación en el espacio público.

El CONCURSO premiará a CONDUCTORES, que conduzcan VEHÍCULOS radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires, y que habiendo realizado el CONTROL DE ALCOHOLEMIA en los puestos de control ubicados en la Ciudad y obtenido RESULTADO APROBADO, resulten sorteados y cumplan con los requisitos exigidos en estas BASES.

ARTÍCULO 3°: BASES Y CONDICIONES.

El CONCURSO se rige por las presentes BASES. Las mismas podrán ser consultadas en la página web del Programa Integral de Reconocimientos “Vamos Los Vecinos” www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos.

Estas BASES son las pautas reglamentarias que rigen el CONCURSO y son irrecurribles.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA DEL CONCURSO - PERIODO DE REALIZACIÓN DE CONTROLES.

La vigencia del presente CONCURSO comienza a las 00:00 hs del día 22 de abril de 2019 y culmina el día 30 de septiembre de 2019.

El plazo para la participación en el concurso comienza a las 00:00 hs del día 22 de abril de 2019 y culmina el día 30 de junio de 2019 a las 23 hs, 59 minutos y 59 segundos. En dicho período tendrán lugar los CONTROLES DE ALCOHOLEMIA.

En el plazo que se extiende desde el día 1 de julio de 2019 y hasta la finalización del CONCURSO, el ORGANIZADOR verificará los requisitos exigidos en estas BASES para convertirse en GANADOR.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

Para poder participar del CONCURSO, se requiere:

1. Ser una persona humana con 18 años de edad cumplidos al momento de realizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA.
2. Poseer Licencia Nacional de Conducir de las categorías B y F (conductores no profesionales).

3. Ser TITULAR REGISTRAL (poseer CÉDULA VERDE a su nombre), o AUTORIZADO PARA CONDUCIR (poseer CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIZADO A CONDUCIR, ex Cédula Azul) del AUTOMÓVIL y/o CAMIONETA, radicado/a en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires, empleado para uso personal, no comercial ni profesional.
4. Realizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA.
5. Aprobar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA.
6. Contar con toda la documentación del VEHÍCULO actualizada y vigente en condiciones legales, es decir, CÉDULA VERDE o CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIZADO A CONDUCIR (ex Cédula Azul) en su caso, Seguro, Verificación Técnica Vehicular y Licencia Nacional de Conducir.
7. Prestar el CONDUCTOR consentimiento expreso de su voluntad de participar del CONCURSO, completando y suscribiendo el formulario de inscripción.

La inscripción en el CONCURSO, según el procedimiento descrito en el artículo 10° de estas BASES, será sin cargo ni costo para los PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 6°: PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

No podrán participar del CONCURSO aquellos CONDUCTORES de VEHÍCULOS radicados fuera de las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

Tampoco podrán hacerlo conductores profesionales, titulares de Licencia Nacional de Conducir Clases C, D, E y G.

Igualmente tampoco podrán participar los CONDUCTORES de aquellos VEHÍCULOS que sean utilizados como taxis y/o remises y/o autos de renta, fletes, mudanzas, transporte de pasajeros de modo profesional y/o cargas generales y/o cualquier VEHÍCULO que esté afectado a un uso comercial y/o profesional y/u oficial.

ARTÍCULO 7°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

No podrán participar del CONCURSO, funcionarios y personal (cualquiera sea la modalidad de contratación) de la Subsecretaría de Comunicación, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, todos ellos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive.

ARTÍCULO 8°: INHABILITACIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

El ORGANIZADOR inhabilitará a cualquier PARTICIPANTE o POTENCIAL GANADOR o SUPLENTE que llevare a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación.

En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinentes. La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no generará derecho a reclamo ni a indemnización ni a reparación alguna a favor del PARTICIPANTE o POTENCIAL GANADOR o SUPLENTE que sea excluido.

ARTÍCULO 9°: RECHAZO DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

El ORGANIZADOR rechazará al PARTICIPANTE y/o al POTENCIAL GANADOR y/o al SUPLENTE que no haya completado correctamente el Formulario de Inscripción, o el mismo resulte ilegible, o contenga datos falaces y/o inexactos, y/o cuando no estén actualizados, y/o cuando el formulario de inscripción no esté firmado.

La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no generará derecho a reclamo ni a indemnización ni a reparación alguna a favor del PARTICIPANTE y/o POTENCIAL GANADOR y/o SUPLENTE que sea excluido.

ARTÍCULO 10°: INSCRIPCIÓN.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. SORTEOS.

El presente CONCURSO, se realizará conforme el procedimiento y mecanismo que se detalla a continuación:

1. la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, dependiente de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pondrá a disposición personal especialmente capacitado (Agentes de Tránsito), en distintos lugares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de realizar CONTROLES DE ALCOHOLEMIA aleatorios a los CONDUCTORES.

Aquellos CONDUCTORES de VEHÍCULOS radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires, cuyo CONTROL DE ALCOHOLEMIA resulte APROBADO, podrán participar del CONCURSO.

2. Quienes deseen participar de la iniciativa, podrán hacerlo dando la información requerida por el Agente de Tránsito al momento de realizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA y luego completando el correspondiente Formulario de Inscripción al CONCURSO.

3. Durante el mes de julio de 2019, entre todos aquellos CONDUCTORES que hayan manifestado su voluntad expresa e inequívoca de participar del CONCURSO al momento de realizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA y completado el formulario de inscripción, durante todo el plazo indicado en el artículo 4°, se realizará un sorteo con intervención de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA S.E.), el que arrojará SESENTA (60) POTENCIALES GANADORES y SEISCIENTOS (600) SUPLENTEs para todo el CONCURSO.

4. Se los denomina POTENCIALES GANADORES, en virtud que, una vez que hayan sido sorteados, se procederá a realizar una evaluación de los mismos, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 5° a 9° de las presentes BASES.

En caso de no reunirlos, se procederá a seleccionar al primero de los SUPLENTEs para reemplazar al POTENCIAL GANADOR, procedimiento que se repetirá hasta alcanzar finalmente los SESENTA (60) GANADORES o el número total que en definitiva resulte una vez contactados todos los SUPLENTEs.

La designación de los GANADORES se realizará antes de la fecha de finalización del CONCURSO, luego de haberse constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes BASES en su artículo 13°.

ARTÍCULO 11°: ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNANDO A POTENCIALES GANADORES Y SUPLENTEs

El ORGANIZADOR dictará, a través de la Dirección General Comunicación Participativa, un acto administrativo detallando a los SESENTA (60) POTENCIALES GANADORES y los SEISCIENTOS SUPLENTEs (600) SUPLENTEs del CONCURSO.

El mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web “Vamos los Vecinos” <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos>.

ARTÍCULO 12°: NOTIFICACIÓN A POTENCIALES GANADORES Y SUPLENTEs.

La Subsecretaría de Comunicación, en su calidad de ORGANIZADOR, notificará a los POTENCIALES GANADORES que se detallan en el acto administrativo al que refiere el primer párrafo del artículo anterior, cursando la notificación al correo electrónico constituido oportunamente al momento de manifestar su voluntad de participar en el CONCURSO completando el formulario de inscripción.

En dicha comunicación a los POTENCIALES GANADORES a que alude el artículo anterior se les informará, además, sobre los siguientes puntos:

1. Los requisitos que deberán cumplir para ser confirmados como GANADORES.
2. La documentación que deberán acompañar dentro de los cinco (5) días corridos de enviado el correo electrónico de notificación.
3. Que dentro de los cinco (5) días corridos de enviado el correo electrónico por parte del ORGANIZADOR, deberán responder correctamente tres (3) de las cinco (5) preguntas que integrarán el cuestionario sobre Seguridad Vial.

El ORGANIZADOR, a su opción, podrá además informar telefónicamente al POTENCIAL GANADOR llamándolo al número de teléfono consignado en el formulario de inscripción, y/o remitir un mensaje por whatsapp al referido número. En tales casos, el POTENCIAL GANADOR deberá responder el cuestionario indicado en el párrafo anterior por la misma vía de comunicación por la que sea contactado.

En caso que un POTENCIAL GANADOR no responda la notificación y/o no presente la documentación solicitada dentro del plazo que le ha sido otorgado para acompañarla y/o no responda el cuestionario sobre Seguridad Vial en el plazo conferido, perderá el derecho a convertirse en GANADOR y consecuentemente a obtener el PREMIO, sin que esto le genere derecho alguno a reclamación y/o resarcimiento o recompensa o reintegro de ninguna índole.

Ante dicho supuesto, se procederá a contactar un SUPLENTE, quien tendrá el mismo plazo de cinco (5) días corridos, una vez recibida la notificación, para responder y complementar idénticos requisitos. Si el SUPLENTE no se contactare y/o no adjuntare los requisitos solicitados y/o no respondiere satisfactoriamente el cuestionario, dicho PREMIO quedará vacante.

Los plazos indicados en el presente artículo son perentorios y no admiten prórroga alguna.

ARTÍCULO 13°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA PREMIACIÓN.

Se procederá a corroborar que los POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTEs, reúnan los requisitos establecidos para hacerse acreedores de los PREMIOS, a saber:

a) No registrar infracciones de tránsito en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la Provincia de Buenos Aires, durante toda la vigencia del CONCURSO, con respecto al VEHÍCULO conducido al momento de realizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA.

El POTENCIAL GANADOR y/o SUPLENTE sobre el que pese una infracción de tránsito en las jurisdicciones de la Ciudad y/o de la Provincia de Buenos Aires durante la vigencia del CONCURSO, encontrase o no impugnada la infracción, no será considerado GANADOR.

b) No poseer el VEHÍCULO conducido al momento de realizar el CONTROL DE ALCOHOLEMIA deuda de Impuesto Patentes sobre Vehículos en General o deuda de Impuesto Automotor, según estuviese radicado en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Provincia de Buenos Aires respectivamente, durante toda la vigencia del CONCURSO.

c) El VEHÍCULO deberá mantener la misma TITULARIDAD REGISTRAL, bajo la que se encontraba inscripta al momento del CONTROL, hasta el momento en que adquiera la calidad de GANADOR el CONDUCTOR del mismo y el TITULAR REGISTRAL. En caso de no cumplirse dicho requisito, el TITULAR REGISTRAL GANADOR no podrá acceder al PREMIO previsto en el Artículo 14° punto a) de estas BASES. En tal supuesto, accederá únicamente al premio detallado en el Artículo 14° punto b).

d) Tener la verificación técnica vehicular (VTV) vigente, o comprobada la solicitud del trámite correspondiente, al momento que el CONDUCTOR sea elegido y notificado como GANADOR.

Concluido dicho proceso, el ORGANIZADOR a través de la Dirección General Comunicación Participativa, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, publicará en el sitio web <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> y, a su opción, en cualquier otro medio que considere conveniente, el listado de todas aquellas personas que habiendo cumplimentado los requisitos exigidos en estas BASES se han convertido en GANADORES.

Asimismo, se notificará a los GANADORES a la casilla de correo electrónico y/o teléfono que hubiesen constituido al momento de inscribirse en el CONCURSO.

ARTÍCULO 14°: PREMIOS.

Los PREMIOS del presente CONCURSO consistirán en:

a) La Bonificación equivalente a la totalidad del Impuesto Patentes sobre Vehículos en General correspondiente al período 2020 para el VEHÍCULO que se encuentre radicado en

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que al momento de efectuar el control haya sido conducido por el TITULAR REGISTRAL o por AUTORIZADO PARA CONDUCIR.

En este supuesto, se deja expresamente aclarado que el VEHÍCULO deberá mantener la misma TITULARIDAD REGISTRAL, bajo la que se encontraba inscripta al momento de realizado el CONTROL DE ALCOHOLEMIA, hasta el momento en que adquiera la calidad de GANADOR el CONDUCTOR del mismo y el TITULAR REGISTRAL. En caso de no cumplirse dicho requisito, el TITULAR REGISTRAL GANADOR no podrá acceder al PREMIO previsto en el Artículo 14° punto a) de estas BASES. En tal supuesto, accederá únicamente al premio detallado en el Artículo 14° punto b).

b) Una Bicicleta cuyas características se detallan en el ANEXO I.a) del presente, para aquellos CONDUCTORES AUTORIZADOS PARA CONDUCIR el VEHÍCULO empleado al momento de realizado el CONTROL DE ALCOHOLEMIA, en tanto el VEHÍCULO se encuentre radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Para el TITULAR REGISTRAL o el CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR, de aquellos VEHÍCULOS radicados en la Provincia de Buenos Aires (incluyendo a los que gozaren de exención del Impuesto Automotor), el PREMIO consistirá en la acreditación de una carga por el importe total de Pesos Cinco Mil <\$ 5.000> en la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) .

d) Para los TITULARES REGISTRALES de VEHÍCULOS radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en cualquiera de los supuestos contemplados por el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gozaren de exención del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General, el PREMIO consiste en la acreditación de una carga por el importe total de Cinco Mil Pesos <\$ 5.000> en la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

e) En caso de que el GANADOR gozare de exención del pago del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General y también de exención de pago de las tarifas de transporte público de pasajeros, el ORGANIZADOR determinará la entrega de un PREMIO en especie por un valor equivalente al de la acreditación de saldo al que refiere el apartado anterior.

ARTÍCULO 15°: PREMIOS. INTRANSFERIBILIDAD. RESTRICCIONES.

Los PREMIOS no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes BASES.

En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTEs y/o GANADORES para participar del CONCURSO, y/o recepción y/o usufructo del PREMIO serán de su exclusiva cuenta y cargo. Excepcionalmente, y en caso de resultar procedente, el Gravamen de Emergencia previsto por la Ley Nacional N° 20.630 y sus modificatorias, será soportado por la Subsecretaría de Comunicación en su condición de ORGANIZADOR.

Se deja expresamente aclarado que los PREMIOS no son canjeables, bajo ninguna circunstancia, por dinero, o bienes muebles o inmuebles, como tampoco serán transferibles por parte del ORGANIZADOR, ni por los GANADORES, a terceros.

Los GANADORES no podrán solicitar que el ORGANIZADOR les entregue un PREMIO distinto al previsto en estas BASES.

Se deja expresamente aclarado que los PREMIOS del presente CONCURSO no son acumulables con otros premios iguales y/o de similares características que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ORGANIZADOR entregará los PREMIOS a cada uno de los GANADORES del CONCURSO, liberándose así, totalmente, de cualquier obligación una vez que haya mediado dicha entrega.

ARTÍCULO 16°: PREMIOS. RELACIÓN ORGANIZADOR – GANADOR.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA tendrán relación de consumo con los GANADORES, como tampoco serán considerados proveedores en los términos del artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.240 y el artículo 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no asumirán responsabilidad alguna en los términos de los arts. 4 a 18, 40 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.240, lo que es enteramente aceptado por los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o GANADORES.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA podrán ser objeto de reclamo, queja, acción, solicitud de indemnización o resarcimiento por los daños y/o perjuicios que eventualmente pudieren soportar los GANADORES o sus bienes, por el retiro, uso y/o resguardo de los PREMIOS, o por cualquier efecto que estos últimos puedan generar como consecuencia de su elaboración.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA serán responsables por los daños y/o perjuicios que pudiesen eventualmente soportar los GANADORES y/o terceras personas por el uso de los PREMIOS, ni tampoco por los daños y/o perjuicios que puedan tener los mismos durante el período de garantía, no siendo esta última responsabilidad ni obligación del ORGANIZADOR ni del GCABA.

Los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o los GANADORES desobligan expresamente al ORGANIZADOR y al GCABA de cualquier daño y/o perjuicio que puedan soportar como consecuencia de este concurso o del uso, guarda, retiro y obtención de los PREMIOS, renunciando por la mera aceptación de estas BASES a reclamar o accionar contra el ORGANIZADOR y el GCABA.

ARTÍCULO 17°: ADJUDICACIÓN DEL PREMIO. NOTIFICACIÓN. RETIRO.

Los GANADORES se convertirán en acreedores de los PREMIOS conforme el siguiente detalle:

a) Tratándose de la bonificación de la totalidad del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General, tal lo indicado en el ARTÍCULO 14° punto a), la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) procederá a instrumentar los mecanismos conducentes a fin que los GANADORES vean efectivizados los PREMIOS.

b) Tratándose de la entrega de la BICICLETA, el ORGANIZADOR notificará a los GANADORES el procedimiento que deberán seguir para el retiro de dichos PREMIOS.

c) En caso que los GANADORES cuyo VEHÍCULO se encuentre registrado en la Provincia de Buenos Aires, o aquellos que estuviesen exentos del pago del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General o del Impuesto Automotor, se encuentre su VEHÍCULO registrado en CABA o Provincia de Buenos Aires respectivamente, la adjudicación del PREMIO se hará efectiva mediante la recarga de saldo en Tarjeta SUBE conforme lo previsto en el artículo 14° punto c) y d).

Queda a criterio del ORGANIZADOR la distribución de la acreditación de la carga, la cual podrá ser mensual, bimestral o en el plazo que éste determine.

Para ello, los GANADORES deberán presentar la tarjeta debidamente registrada o, en caso de no poseerla, el ORGANIZADOR les hará entrega de la misma con el premio ya acreditado en su saldo, deducido el costo de la tarjeta.

Para poder registrar su tarjeta SUBE el GANADOR deberá ingresar en el siguiente sitio web: <https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/Account/Views/clave-suberegistro.aspx>. También podrá hacerlo llamando al 0800-777-SUBE (7823).

d) Tratándose del PREMIO indicado en el ARTÍCULO 14° punto e) el ORGANIZADOR notificará a los GANADORES el procedimiento que deberán seguir para el retiro del mismo.

ARTÍCULO 18°: PREMIOS. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

Los GANADORES deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentarse a retirar el PREMIO en el lugar, fecha y hora que les sea indicado por el ORGANIZADOR.
2. Presentar la documentación que acredite su identidad en toda oportunidad que la misma le sea requerida por el ORGANIZADOR.
3. En los casos que corresponda, y siempre que les sean solicitados, brindar la totalidad de los datos personales.

En caso que los GANADORES no acudan, o bien lo hagan pero sin portar el Documento Nacional de Identidad, a retirar los vouchers correspondientes y/o el PREMIO ganado dentro de los plazos establecidos, perderán el derecho a obtener los PREMIOS sin que esto les genere derecho a reclamo o indemnización o compensación alguna, y sin que esto le genere obligación y/o carga alguna al ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 19°: PREMIOS. RESULTADOS DE LOS SORTEOS. INAPELABILIDAD.

Los resultados de la totalidad de los sorteos que se realicen en el marco del presente CONCURSO con intervención de LOTBA S.E. serán inapelables e irrecurribles para los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o GANADORES.

ARTÍCULO 20°: NULIDAD DEL PREMIO. RECLAMO.

El ORGANIZADOR anulará el PREMIO otorgado en los términos del ARTÍCULO 14° punto a) y/o reclamará el reintegro de los restantes PREMIOS indicados en dicho artículo, cuando advierta que los mismos se hubiesen entregado a GANADORES que posean incompatibilidad para participar del CONCURSO y/o que no reúnan los requisitos para obtener los PREMIOS.

ARTÍCULO 21°: ORGANIZADOR. FACULTADES. RESERVAS.

El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en este artículo, las que son aceptadas en un todo de acuerdo por los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o GANADORES quienes no tendrán, cuando se usen esas facultades, ningún interés, ni expectativa, ni derecho a queja o reclamo, ni a reembolso, o resarcimiento o compensación ni a indemnización de índole alguna.

En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna podrá:

- a. Modificar las presentes BASES, bastando la publicación del nuevo instrumento en la página web <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerarse fehacientemente notificados los PARTICIPANTES, los POTENCIALES GANADORES, los SUPLENTE y los GANADORES.
- b. Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a los GANADORES o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones.
- c. Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
- d. Modificar los PREMIOS en cualquier momento previo a la entrega a los GANADORES.
- e. Modificar la fecha de los controles y/o de los sorteos.
- f. Ampliar o disminuir la cantidad de POTENCIALES GANADORES y/o, SUPLENTE, y/o GANADORES.
- g. Modificar la fecha de entrega de los PREMIOS o de acceso o ejecución de los mismos.
- h. Solicitar a los PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del CONCURSO, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen los mismos, así como también ratifiquen su inscripción.
- i. Remitir correos electrónicos a los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o GANADORES comunicando actos y actividades del GCABA, bajo el amparo de la Ley Nacional N° 26.032, cuyo artículo 1° establece que “La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión”.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los PARTICIPANTES, POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o GANADORES ni terceros.

A los fines de analizar el grado de cumplimiento del objetivo del CONCURSO, el ORGANIZADOR y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan la

facultad de brindar información pertinente sobre el mismo, preservando la fidelidad de la información y reservando los datos personales de los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o GANADORES, conforme las Ley Nacional N° 25.326 y Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 22°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos suministrados por los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o GANADORES se encuentran amparados por las Ley Nacional N° 25.326, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 14.214 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 de Protección de Datos Personales (texto consolidado por Ley N° 6.017).

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

ARTÍCULO 23°: DERECHO DE USO DE IMAGEN.

Los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o SUPLENTE y/o GANADORES autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar sin cargo ni costo - durante el periodo de (10) diez años- y para cualquier fin institucional todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 24°: ORGANIZADOR. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Los PARTICIPANTES del CONCURSO deslindan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse por el uso que éstos realicen de la información contenida en el sitio www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA serán responsables por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que eventualmente pudiesen soportar los GANADORES y/o terceras personas como consecuencia del retiro y/o uso y/o resguardo de los PREMIOS, ni por la finalidad dada a los mismos, ni por la pérdida de acceso a ellos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas BASES, ni tampoco por los daños y/o perjuicios que puedan soportar durante el periodo de garantía de los PREMIOS, no siendo esta responsabilidad ni obligación del GCABA ni del ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 25°: CONSENTIMIENTO EXPRESO E INFORMADO SOBRE LA RECEPCIÓN DE NOTICIAS SOBRE ACTOS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO.

Las personas que acepten estas BASES admiten, aceptan y consienten en forma informada y voluntaria que el ORGANIZADOR y el GCABA les remitirán -como consecuencia de dicha aceptación- mensajes por SMS o whatsapp o información telefónica al número de teléfono que declaren y/o correos electrónicos a la casilla de correo electrónico que constituyan o informen o manifiesten al aceptar estas BASES, conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno de los órganos y dependencias del GCABA, con el objeto de informarles sobre las actividades gubernativas.

Las personas que aceptan estas BASES saben en forma concreta, precisa e informada que recibirán mensajes o llamados a su número de teléfono y/o correos electrónicos -a su casilla de correo electrónico- conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno del GCABA, y también saben que podrán solicitar que no se les remita más información solicitando que cesen los envíos y pidiendo la baja del registro usado para remitir los correos electrónicos.

Las personas podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información y la baja de los envíos, clickeando el link respectivo en el correo electrónico que se les remita. Los envíos de correos electrónicos conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno del GCABA cesarán dentro de los cinco días hábiles que fuese solicitado.

ARTÍCULO 26°: DECISIONES DEL ORGANIZADOR. CARÁCTER y ALCANCES.

Salvo expresa manifestación en contrario en estas BASES, las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán irrecurribles y no podrán efectuarse reclamos, ni solicitudes indemnizatorias, ni de resarcimiento económico como consecuencia de ellas.

ARTÍCULO 27°: ACEPTACIÓN DE BASES.

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa alguna.

ARTÍCULO 28°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los PARTICIPANTES, los POTENCIALES GANADORES, los SUPLENTEs y los GANADORES, se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o alcance de las presentes BASES, como así también a la realización del presente CONCURSO. A tal fin deberán presentar un escrito ante el ORGANIZADOR con el objeto de plantear su posición y detallar el objeto de su pretensión.

Las BASES se interpretarán de acuerdo a las palabras de su texto, y en caso de duda prevalecerá el espíritu de las mismas. Asimismo, en caso de suscitarse alguna diferencia siempre prevalecerá la información y/o los datos que obren en poder del ORGANIZADOR.

En caso de no arribarse a un acuerdo en sede administrativa, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (según texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG-2006.

ANEXO I.a)

Descripción del PREMIO indicado en el punto b) del ARTÍCULO 14°.

BICICLETA de las siguientes características: plegable rodado 20, cuadro de aluminio plegable t/adulto, horquilla acero rígido, manubrio aluminio plegable, stem aluminio plegable, manija de freno aluminio, frenos tipo v-brake, plato y palanca de aluminio p/pedales plegables, pedales plegables 9/16, llanta de aluminio doble pared R20, cubiertas R20 x 1.75", cámara R20 con válvula americana, masas delantera y trasera de aluminio a rulemanes c/abre fácil, cambios tipo Shifter 7 velocidades, guardabarros en rueda delantera y trasera.

La bicicleta se entregará a los GANADORES con los siguientes accesorios:

- 1) Juego de luces <1 delantera y 1 trasera>.
- 2) Un (1) casco.
- 3) Un (1) timbre.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Bases y Condiciones "Conductores Responsables - Tercera Edición".-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.